VI. ESPECIFICACIONES

Las especificaciones incluidas en este pliego de subasta formal son el conjunto de características físicas, funcionales, estéticas y de calidad de cada uno de los bienes, obras o servicios que se solicitan, los cuales sirven de guía para describir detalladamente lo que se solicita. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles incluidos en las especificaciones.

El Licitador deberá cumplir con las Especificaciones incluidas en los documentos de esta subasta.

1. **El licitador debe entregar junto con su oferta los siguientes anejos:**

    a. **Ofertar del Licitador (ANEJO I)**
    b. **Certificación No Conflicto de Interés (ANEJO IV).**
    c. **Certificación Anti-Cabildeo (ANEJO V).**
    d. **Certificación Sobre Inhabilitación, Suspensión, Inelegibilidad o Exclusión Voluntaria (ANEJO VI).**
    e. **Cualquier otro requerido en los documentos de esta Subasta.**

No incluir estos anejos completados con su oferta, podrá conllevar el rechazo de la oferta.

2. El licitador interesado en presentar oferta deberá estar **registrado y elegible (activo) en el System for Award Management (SAM**) http://sam.gov/SAM al momento de adjudicarse y suscribir el contrato o emitirse la orden de compra. **De no estar activo al momento de adjudicarse podrá será descalificado**. **El licitador entregará junto con su oferta evidencia de su registro en http://sam.gov/SAM.**

3. La adquisición de estos productos es sufragada en todo o en parte por fondos federales. El Licitador es responsable del estricto cumplimiento con las provisiones legales y reglamentarias que forman parte de este Pliego y cualquier otra reglamentación, regulación o certificación requerida o impuesta por el Gobierno federal para adquisiciones sufragadas con fondos federales. El cumplimiento con estos requisitos podrá ser auditados por las agencias estatales o federales pertinentes.

4. Los licitadores tienen que cumplir con lo especificado en la Tabla de Ofertar.

5. Los licitadores establecerán en la Tabla de Ofertar el término de entrega. Dichos términos podrán ser un factor determinante en la adjudicación.

6. En casos de emergencias conforme definido en la Ley 73-2019 la entrega o recogido no podrá exceder de un término de veinticuatro (24) horas.

7. Términos máximos de entrega: Para órdenes individuales de hasta seiscientas (600) cajas de agua embotellada, el licitador adjudicado deberá garantizar la entrega completa en un término no mayor de

tres (3) días laborables, contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compra oficial. Para órdenes individuales que excedan seiscientas (600) cajas, el licitador adjudicado deberá garantizar la entrega completa en un término no mayor de quince (15) días laborables, contados a partir de la fecha de emisión de la Orden de Compra oficial.

8. **Naturaleza esencial del término: Las partes reconocen que los términos de entrega aquí establecidos son esenciales y materiales para el cumplimiento del contrato, dada la naturaleza crítica del suministro para las entidades gubernamentales en Puerto Rico.**

9. Es importante que los licitadores cumplan con las licencias de salud ambiental del Departamento de Salud.

10. **El licitador deberá identificar como parte de su oferta, si el producto ofrecido cumple con leyes o programas ambientales, ya sea por medio de literatura, certificaciones, sello en los empaques, entre otros. Estas compras se identificarán bajo adquisiciones del programa GO GREEN de la ASG. Este programa tiene un enfoque en la promoción de prácticas de adquisición sostenibles y ambientalmente responsables. Tiene como objetivo principal el informar a los ciudadanos sobre cómo el gobierno de Puerto Rico adopta y ejecuta compras verdes con el fin de minimizar el impacto ambiental y fomentar la sostenibilidad. Puede tener más información de este programa visitando: asg.pr.gov/gogreen/**

11. **Responsabilidad operacional del licitador: El cumplimiento de los términos de entrega establecidos en esta cláusula será responsabilidad exclusiva del licitador, quien deberá coordinar, planificar y mantener las operaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los plazos máximos aquí establecidos. El licitador no podrá alegar como excusa para incumplimiento de entrega: Límites de compra impuestos por establecimientos al detal; Falta de inventario no anticipada; Falta de coordinación con suplidores, mayoristas o transportistas; Procesos internos del licitador. El licitador deberá contar, al momento de la adjudicación y durante la vigencia del contrato, con respaldo operacional suficiente, el cual podrá incluir, sin limitarse a: Inventario local disponible en Puerto Rico; Acuerdos comerciales con distribuidores mayoristas; Contratos con operadores logísticos, transportistas o terceros (3PL); Capacidad de suplido directo desde manufactureros o centros de distribución.**

12. **Evidencia de capacidad: La entidad contratante se reserva el derecho de requerir evidencia documental de la capacidad operacional del licitador, incluyendo, pero no limitándose a: Cartas de suplidores o distribuidores; Acuerdos logísticos; Evidencia de inventario disponible; Plan operacional de cumplimiento de entregas. La falta de evidencia satisfactoria podrá constituir causa para descalificación, resolución de contrato o aplicación de penalidades, según corresponda.**

13. **Penalidades por incumplimiento: El incumplimiento de los términos máximos de entrega establecidos en esta cláusula podrá conllevar la imposición de penalidades, conforme a lo dispuesto en el contrato y/o reglamentos aplicables. Las penalidades podrán incluir, sin limitarse a: Deducciones monetarias por cada día laborable de retraso; Cancelación parcial o total de la Orden de Compra; Resolución del contrato por incumplimiento; Inhabilitación para futuras adjudicaciones, según aplique.**

14. No se aceptarán fianzas de licitación anuales.

15. Las Secciones I a V del pliego permanecen inalteradas; los asuntos particulares de esta subasta se atienden mediante las especificaciones y condiciones especiales de esta Sección VI. Junto con la Enmienda Núm. I se publica la Tabla de Ofertar Enmendada I, que sustituye en su totalidad la Tabla de Ofertar publicada originalmente. Las ofertas deberán presentarse utilizando exclusivamente la Tabla de Ofertar Enmendada I.

16. Las disposiciones de esta Sección VI, según enmendada, constituyen las especificaciones y condiciones especiales de esta subasta. En caso de conflicto o discrepancia con las Secciones I a V del pliego, prevalecerán las disposiciones de esta Sección VI. Las Secciones I a V aplicarán de forma supletoria en todo lo que no esté dispuesto en esta Sección. Asimismo, en caso de conflicto o discrepancia entre los incisos 1 al 14 y los incisos 15 al 26 de esta Sección, prevalecerán estos últimos.

17. En adición a los anejos requeridos en el inciso 1 de esta Sección, se requiere junto con la oferta copia de la licencia sanitaria vigente del Departamento de Salud del almacén o centro de distribución del licitador en Puerto Rico. Además, por cada marca ofertada, se requiere copia de la licencia sanitaria vigente de la planta embotelladora en Puerto Rico o, si el producto es importado, evidencia del registro de la facilidad del fabricante ante la Administración de Alimentos y Medicamentos federal (FDA). Si el licitador no es el fabricante, puede presentar copia del documento provisto por este. No incluir estos documentos podrá conllevar el rechazo de la oferta.

18. En casos de emergencia, según definida en la Ley 73-2019, según enmendada, la entrega o recogido no podrá exceder de un término de veinticuatro (24) horas. Este término aplica a las órdenes de compra que la entidad requirente identifique por escrito como emitidas bajo una emergencia, de la siguiente manera:

    a. Pedidos personalizados: el término de emergencia no aplica a las partidas con logo o arte sometido por la agencia requirente. Estas mantendrán el término ofertado por el licitador, conforme al inciso 20 de esta Sección.

    b. Cantidades grandes: para órdenes de emergencia de hasta seiscientas (600) cajas, la entrega completa deberá hacerse dentro de veinticuatro (24) horas. Para órdenes mayores, el suplidor deberá entregar al menos seiscientas (600) cajas dentro de las primeras veinticuatro (24) horas y coordinará con la agencia la entrega del resto de la orden, que no podrá exceder el término de quince (15) días laborables de los incisos 7 y 19 de esta Sección, salvo que la entidad acuerde por escrito un término mayor.

c. Vieques y Culebra (Zona 9): el término de emergencia será de veinticuatro (24) horas. Si el transporte marítimo de carga hacia las islas municipio está suspendido o interrumpido, el término quedará en suspenso mientras dure la interrupción, siempre que el suplidor la notifique por escrito a la entidad y la documente.

Los términos de este inciso se cuentan en horas corridas, incluidos días no laborables, a partir de la emisión de la orden de compra. El mínimo de empaques por orden ofertado para cada zona no aplica a las órdenes de emergencia. No se aprobará ningún cargo adicional por entrega expedita, de emergencia o en un término menor al ofertado; el único cargo por entrega que podrá facturarse es el precio de entrega por empaque consignado en la Tabla de Ofertar para la zona correspondiente.

19. Los términos máximos de entrega del inciso 7 de esta Sección aplican a las partidas sin logo o arte. Estos términos se contarán a partir de la fecha de emisión de la orden de compra oficial, comenzando el día laborable siguiente a su emisión, y prevalecen sobre lo dispuesto en la Sección III, inciso 4. El sistema JEDI enviará automáticamente la orden de compra al suplidor por correo electrónico. La fecha de emisión que consta en la orden de compra y la fecha del correo electrónico de envío constituirán la evidencia de la notificación. El suplidor deberá confirmar por correo electrónico el recibo de cada orden de compra; esa confirmación no interrumpe ni extiende el término de entrega.

20. Para las partidas con logo o arte sometido por la agencia requirente no aplican los términos máximos del inciso 7 de esta Sección. El licitador indicará en la columna «Término de entrega» de la Tabla de Ofertar el término en que se compromete a entregar, expresado en días laborables o semanas y no como un rango indefinido. Conforme al inciso 5 de esta Sección, ese término podrá ser un factor determinante en la adjudicación, y el término ofertado será de cumplimiento obligatorio para el licitador adjudicado. El término de entrega ofertado comenzará a contar a partir de la fecha en que la entidad requirente apruebe por escrito el arte final, conforme al siguiente proceso:

    a. La entidad requirente enviará al suplidor, junto con la orden de compra o a más tardar en la fecha de su emisión, el arte o logo en formato digital.

    b. El suplidor enviará a la entidad, por correo electrónico, una prueba del arte aplicado al envase o etiqueta dentro de los tres (3) días laborables siguientes al recibo del arte.

    c. La entidad aprobará la prueba o solicitará cambios por correo electrónico. Cada revisión solicitada por la entidad suspenderá el término hasta que se apruebe la versión final.

    d. El correo electrónico de aprobación de la entidad será la evidencia de la fecha de inicio del término de entrega.

    El suplidor no podrá iniciar la producción antes de recibir la aprobación escrita del arte final; cualquier producción realizada sin esa aprobación será a su riesgo. En la última partida de cada tabla de la Tabla de Ofertar, el licitador indicará, en número de empaques, la cantidad mínima por orden de compra que está dispuesto a aceptar para las partidas con logo o arte de esa tabla. El licitador adjudicado no estará obligado a aceptar órdenes con logo por una cantidad menor.

21. En esta subasta, los precios de los productos ofertados no incluyen la entrega. El licitador cotizará el producto sin el costo de entrega y consignará el precio de entrega por empaque en las partidas de servicio de entrega de cada zona de la Tabla de Ofertar. Se mantiene lo dispuesto en la Sección III, inciso 1 en cuanto a que no se autorizarán aumentos de precio por transportación, acarreo o entrega durante la vigencia del contrato.

    El precio de entrega es uno solo por zona dentro de cada tabla de ofertar (Plástico, Cartón, Aluminio y Bolsa) y aplica por igual a todas las partidas de esa tabla, sin importar el tamaño del envase, la cantidad de unidades, el peso o el volumen del empaque. Para efectos de la entrega, se entiende por «empaque» la unidad de venta que el licitador indique en la columna «Cantidad por empaque» para cada partida, por ejemplo, una caja de veinticuatro (24) unidades o un botellón de cinco (5) galones. El precio de entrega se cobrará por cada empaque entregado en la zona correspondiente. No se aceptarán precios por viaje, por orden, por peso ni por volumen.

    Cada celda de entrega debe contener un solo precio, sin rangos, notas ni condiciones, salvo el mínimo consignado en la columna correspondiente. Una celda de entrega con más de un precio o con condiciones podrá considerarse no responsiva. Las tablas son independientes entre sí, por lo que el precio de entrega de una zona puede ser distinto en cada tabla. Si el licitador no interesa ofrecer entrega en alguna zona, debe escribir «NB» en la celda correspondiente.

    En la columna «Mínimo de empaques por orden», el licitador indicará, en número de empaques por orden de compra, la cantidad mínima que está dispuesto a entregar en cada zona. Para órdenes por una cantidad menor a la establecida, la agencia deberá hacer el recogido, sin costo por entrega, en el almacén o centro de distribución del licitador en Puerto Rico, dentro del término de entrega aplicable a la orden. Esta condición no aplica a órdenes de emergencia.

22. No se considerarán ofertas múltiples, variadas o ambiguas, para efectos de la Sección I, inciso 10, las partidas en las que el licitador oferte más de una cantidad por empaque o más de una marca, conforme a las instrucciones «c» y «d» de la hoja «Instrucciones» de la Tabla de Ofertar Enmendada I, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

    a. Todas las cantidades ofertadas en la partida corresponden al mismo producto descrito en la partida (tamaño, tipo de agua y material del envase).

    b. Cada cantidad por empaque tiene su propio precio de empaque, y estos se consignan en el mismo orden dentro de las celdas correspondientes, separados por un cambio de línea, según se ilustra en la hoja «Ejemplo».

    c. No se incluyen rangos de precio, precios condicionados ni comentarios que resten certeza a la oferta.

    Las entidades podrán emitir órdenes de compra por cualquiera de las presentaciones adjudicadas, al precio consignado para cada una. Una partida que no cumpla con estas condiciones se considerará ambigua conforme a la Sección I, inciso 10 y a la Sección II, inciso 2.

    Las marcas se indicarán en la columna «Marca», separadas por un cambio de línea, y su procedencia, en el mismo orden, en la columna «Procedencia». El precio de empaque, la garantía y el término de entrega

ofertados aplicarán por igual a todas las marcas de la partida. El orden de las marcas es independiente del orden de las cantidades por empaque; todas las marcas ofertadas aplican a todas las cantidades ofertadas en la partida. Cada marca deberá cumplir con las especificaciones y estar acompañada de su literatura, conforme a la Sección I, inciso 16, y de los documentos requeridos en el inciso 17 de esta Sección. Si alguna marca no cumple, se descartará esa marca y la partida se evaluará con las marcas que sí cumplan. El producto entregado deberá corresponder a una de las marcas adjudicadas para esa partida, y cada orden de compra deberá entregarse en una sola marca, salvo que la entidad acepte otra cosa.

23. Para fines de la evaluación, la ASG calculará el precio por unidad de cada presentación, dividiendo el precio de empaque entre la cantidad de unidades del empaque, de modo que puedan compararse ofertas con empaques de distinta cantidad. El licitador no deberá informar el precio unitario. Además, el término de entrega, el mínimo de empaques por orden ofertado para cada zona y la cantidad mínima por orden para las partidas con logo o arte podrán ser factores determinantes en la adjudicación.

24. En cuanto a las licencias de Salud Ambiental requeridas en el inciso 9 de esta Sección, conforme al Reglamento General de Salud Ambiental del Departamento de Salud, aplican los siguientes requisitos:

    a. Fabricante o planta embotelladora: si el producto se embotella en Puerto Rico, la planta debe tener licencia sanitaria vigente del Departamento de Salud. Si el producto se embotella fuera de Puerto Rico, el fabricante debe tener su facilidad registrada ante la FDA y cumplir con la reglamentación federal aplicable al agua embotellada (21 CFR Partes 129 y 165).

    b. Licitador que opera como distribuidor, y su almacén o centro de distribución en Puerto Rico: cada establecimiento donde se almacene o distribuya el producto debe tener licencia sanitaria vigente del Departamento de Salud.

    c. Transportista: los vehículos que se usen para transportar el producto deben cumplir con los requisitos sanitarios del Departamento de Salud aplicables al transporte de alimentos, sean del licitador o de un tercero contratado. La evidencia de cumplimiento se presentará al momento de formalizar el contrato o cuando la ASG o la entidad requirente la solicite.

    Las exenciones temporeras emitidas por el Departamento de Salud, como la Orden Administrativa Núm. 2026-646, no sustituyen estas licencias para fines de este contrato. Todas las licencias deberán mantenerse vigentes durante toda la vigencia del contrato. No obstante lo anterior, el licitador es responsable de cumplir con todas las leyes y reglamentos aplicables.

25. Conforme al inciso 12 de esta Sección, la ASG podrá realizar, antes de la adjudicación, una visita técnica a las instalaciones de los licitadores para validar su capacidad de almacenamiento, inventario, transportación y distribución, particularmente para responder a situaciones que requieran el despacho de grandes volúmenes de agua embotellada. Negarse a la visita podrá considerarse falta de evidencia satisfactoria de capacidad.

26. En adición a lo dispuesto en la Sección III, inciso 17(b), se requiere un solo instrumento de fianza de ejecución, emitido por el término completo del contrato de tres (3) años establecido en la Sección IV, inciso 4. No se aceptarán fianzas de ejecución con vigencia anual ni con renovaciones sucesivas. La fianza deberá

incluir el consentimiento de la compañía fiadora a cualquier extensión de vigencia o enmienda del contrato autorizada conforme a la Sección IV, inciso 4. Si no lo incluye, el suplidor deberá presentar un endoso o consentimiento escrito de la compañía antes de que la extensión o enmienda entre en vigor.

27. Tabla de Ofertar Enmendada I

Se sustituye la Tabla de Ofertar por la Tabla de Ofertar Enmendada I, que incorpora los siguientes cambios:

- **Hoja «Instrucciones»:** se corrige el encabezado para identificar la Subasta Formal Núm. 27J-04943 y su objeto (agua potable embotellada); se corrige la convención de nombre del archivo a <MMDD2026>; se corrige la numeración de las pestañas; se amplía la instrucción «c» y se añade la instrucción «d» (varias cantidades por empaque y varias marcas por partida); se elimina el campo «Precio unitario» y se añade el campo «Garantía»; se actualizan las descripciones de los campos y la nota de términos máximos de entrega; y se añaden las «Instrucciones adicionales — Enmienda I».
- **Hoja «Ejemplo»:** se corrige «Ósmosis Reversible» por «Ósmosis Inversa»; se añade la columna «Garantía»; y se añaden ejemplos de una partida con dos cantidades por empaque y dos marcas, de una fila de entrega con su mínimo y de la partida de cantidad mínima para órdenes con logo.
- **Tablas de Plástico, Cartón, Aluminio y Bolsa:** se añade la columna «Mínimo de empaques por orden» en las filas de servicio de entrega de cada zona; se añade una partida final para la cantidad mínima por orden de las partidas con logo o arte (Plástico, partida 31; Cartón, partida 20; Aluminio, partida 16; Bolsa, partida 16); y se corrigen errores tipográficos en las descripciones, sin cambiar los productos solicitados.